

RESOLUCIÓN 037-SCM-2018

Alausí, abril 27 de 2018.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra.- **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria realizada el 27 de abril de 2018**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de unificación de lotes ubicados en el sector Gulaguayco de la parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedades de Segundo Juan Bravo Paca y María Bravo Pirca”, considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 002-UL-CUR-GADMCA-2018, de fecha 18 de julio de 2017, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **02 Lotes**” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016. Quedan como linderos generales; Al Norte: 66.70m con propiedad de Manuel Naula Buñay; Al Sur: 59.60m con propiedad del Sr. Santiago Lemache; Al Este: 31.60m con propiedad del Jardín de Infantes y al Oeste: 34.00m con propiedad de los Sres. Ángel Fidel Cayambe y Ubaldo Inga Bravo, dando una superficie total de 1969,10m²”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el Informe Jurídico de Unificación de Lotes No. 002-DJ-GADMCA-2018, de fecha 11 de abril de 2018, que manifiesta: “(...) Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, emito informe favorable en beneficio de los señores **Segundo Juan Paca y María Bravo Pirca, a fin que se realice la unificación de los siguientes lotes**... Por lo manifestado y por cuanto la petición de la solicitante no se contraponen a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **los dos Lotes**”. **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE:** Lote Gulag Guayco, propietario: Segundo Juan Bravo Paca, superficie de 1016.90m². **SEGUNDO LOTE:** Lote Nº. 77, propietario: María Bravo Pirca, superficie de 952.20m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES UBICADOS EN EL SECTOR GULAGUAYCO DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE SEGUNDO JUAN BRAVO PACA Y MARÍA BRAVO PIRCA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO